

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 960/11**



Sucre, 5 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota MMAyA-VMA - PNCC No. 2652/2011, el señor Ing. Agr. Emilio García Apaza, COORDINADOR GENERAL - PROGRAMA NACIONAL DE CAMBIOS CLIMATICOS, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, señalando la **"Inviabilidad de Financiamiento al Proyecto por Falta de Documentación para Modificación Presupuestaria"**, extrañando la falta de Resolución del H. Concejo Municipal de Sucre, autorizando la Inscripción de Recursos Financieros en el Presupuesto de la Entidad Ejecutoria, a fin de cumplir con la tramitación de la transferencia de recursos para el Proyecto: **INCREMENTO DE LA CAPTURA DE CO2 Y RECUPERACION DE SUELOS MEDIANTE FORESTACION EN SEIS (6) COMUNIDADES DEL CANTON MAMA HUASY - OROPEZA CHUQUISACA** con Convenio Interinstitucional de Financiamiento No. 015 entre el MMAyA -PNCC y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dando por finalizadas las gestiones para el financiamiento del mencionado proyecto y disolviendo el referido convenio suscrito con el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, respectivamente.

Que, por Resolución No. 244/11 de 16 de mayo de 2011, el H. Concejo Municipal, ABROGÓ la Resolución No. 180/11 de 13 de abril de 2011 (por error en los porcentajes de 4.05% por 4.50%) y APROBÓ el Convenio Interinstitucional de Financiamiento a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para la ejecución del Proyecto: **"Incremento de la Captura de CO2 y Recuperación de Suelos Mediante Forestación en seis (6) Comunidades en el Cantón Mama Huasy - Oropeza Chuquisaca"**, por el monto total de Bs. 1.111.490.-

Que, emergente de la nota MMAyA -VMA - PNCC No. 2494/2011 de 03 de noviembre de 2011, emitida por el COORDINADOR GENERAL a.i. PROGRAMA NACIONAL DE CAMBIOS CLIMÁTICOS, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, el H. Concejo Municipal, aprobó el Informe No. 578/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, remitiendo la nota H.C.M. Alc. No. 588/11 de 16 de noviembre de 2011, a la Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre,para emitir la Resolución que Autorice la Inscripción de Recursos Económicos, se indica que previamente, la Alcaldesa Municipal, debe INSTRUIR a las unidades correspondientes, el cumplimiento al Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos y al D.S. 29881 de 7 de enero de 2009, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, dejando establecido, que no se emitió la respuesta, para emitir la Resolución correspondiente. .

Que, la Unidad solicitante es la responsable de realizar la programación de los recursos y cumplir con todos los requisitos oportunamente, para que el H. Concejo Municipal, emita la Resolución correspondiente, en el caso presente, se advierte la falta de cumplimiento del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos y el D.S. 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, situación por la cual, se desestima el financiamiento y se da por finalizada las gestiones realizadas sobre el caso, disolviendo el convenio suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, conforme se establece en la nota MMAyA-VMA - PNCC No. 2652/2011, emitida por el señor Ing. Agr. Emilio García Apaza, COORDINADOR GENERAL - PROGRAMA NACIONAL DE CAMBIOS CLIMATICOS, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 17 del Reglamento de la Municipalidad, son deberes de los servidores públicos, entre otros: "Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y toda dedicación en las labores que corresponda a cada servidor".

Que, de acuerdo art. 69 del Reglamento de la Municipalidad: "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente Reglamento".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RAM 960/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 0128/11, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación a la nota remitida por el COORDINADOR GENERAL, PROGRAMA NACIONAL DE CAMBIOS CLIMÁTICOS (MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA), que hace a la Inviabilidad de Financiamiento al Proyecto por falta de Documentación para Modificación Presupuestaria, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe, con las modificaciones y ajustes correspondientes, que constan en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

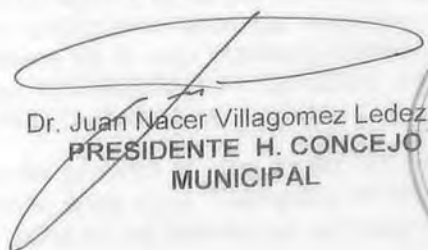
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

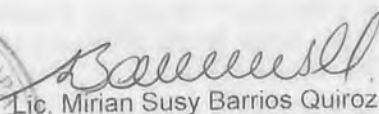
Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la instancia correspondiente, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Jefe de Medio Ambiente del GMS, Lic. VICTOR VIÑOLA, por la presunta contravención de los arts. 17 inc. a), c) y 69 ambos del Reglamento de la Municipalidad, por la falta de seguimiento para la programación de los recursos y cumplir con todos los requisitos oportunamente, en el caso presente, se advierte incumplimiento del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos y el D.S. 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, razón por la cual, se desestima el financiamiento y da por finalizada las gestiones realizadas sobre el caso, disolviendo el convenio suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, conforme se establece en la nota MMAyA-VMA – PNCC No. 2652/2011, emitida por el señor Ing. Agr. Emilio García Apaza, COORDINADOR GENERAL – PROGRAMA NACIONAL DE CAMBIOS CLIMATICOS, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, debiendo informar de los resultados al Pleno del H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, para los fines consiguientes de ley.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**